Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 24/09, dirigida al secretario de Educación, Miguel Ángel Martínez Espinoza, y al presidente municipal de Acatlán de Juárez, Natividad Barrera García, por violación de los derechos humanos de los niños, a la integridad, seguridad personal, trato digno, legalidad y a la seguridad jurídica.

El 10 de marzo de este año los familiares de una niña de siete años de edad, alumna de segundo grado de la escuela primaria José Guadalupe Zuno, ubicada en Acatlán de Juárez, acudieron a esta Comisión a presentar queja en contra del juez municipal Eduardo Javier Hernández Santos, y de la profesora Clara Cristina Beas Ramírez, la cual supuestamente le habría propinado a la menor de edad golpes con un palo de escoba frente a sus compañeros, como una manera de disciplina.

La niña relató que el 3 de marzo, cuando ella y una compañera estaban riéndose en clases, la maestra le pidió que se acercara, sacó un palo similar al de una escoba y comenzó a pegarle, mientras los demás alumnos coreaban el número de golpes, hasta llegar a setenta. Después se desvaneció y fue auxiliada por otro menor de edad.

La mamá dijo que al llegar su hija a casa, notó que apenas podía caminar y al preguntarle qué tenía respondió que se había caído. Cuando la revisó encontró en su ropa interior manchas de sangre, y al insistir en que le dijera quién le había causado eso, la niña reveló que había sido su maestra. De inmediato la llevó al médico y posteriormente al DIF municipal de Santa Ana, donde la canalizaron con el juez municipal, quien decidió citar a la docente el viernes siguiente.

Durante su comparecencia ante el juez, la agresora reconoció haber golpeado a la niña, pero dijo que sólo le había dado diez golpes. De acuerdo con la madre de la agraviada, el juez le pidió otra oportunidad para la maestra y que ésta podría hacerse cargo de pagar todos los gastos médicos, un psicólogo y los viáticos, haciéndole firmar un convenio para concluir la denuncia. De esto fue testigo el abuelo de la menor de edad y manifestó su desacuerdo.

Una vez recibida la queja, esta Comisión estatal dictó medidas cautelares al secretario de Educación de Jalisco para que la profesora señalada desempeñara funciones distintas y no estuviera al frente de un grupo mientras se investigaba su responsabilidad en los hechos. Dichas medidas fueron aceptadas y cumplidas. Incluso se le inició un procedimiento administrativo que concluyó en la destitución definitiva de la maestra.

El parte de lesiones elaborado por el área médica de la Comisión a la agraviada asienta moretones en glúteo, mientras que el informe elaborado por el coordinador del grupo multidisciplinario en atención a niños víctimas de maltrato del Hospital Civil de Guadalajara establece que a la exploración ginecológica una equimosis en genitales.

Como parte de la investigación, se recabaron los informes de las autoridades del plantel, de la maestra involucrada, del juez municipal y los testimonios de 20 niñas y niños de las dos escuelas donde ella ha impartido clases. Todos los alumnos coincidieron en que era agresiva; 16 refirieron haber sido golpeados con una vara o con una regla y 17 manifestaron además haber sido agredidos con jalones de cabellos, palmadas fuertes, golpes en la cabeza con una libreta y castigos sin recreo. Tres coinciden en haber recibido 70 varazos; dos, 50; otro, 20 y uno más diez. Incluso una menor de edad la llamó "la maestra del terror".

Los testimonios y las pruebas recabadas demuestran que estas niñas y niños fueron víctimas de maltrato por parte de la profesora al practicar medidas de disciplina que afectan la integridad física y moral de sus alumnos, al basarse en la violencia física y psicológica.

Es evidente que la maestra Clara Cristina Beas violó los derechos humanos a la integridad, seguridad personal, trato digno y de la niñez. Con su actuar vulneró la dignidad de su alumna al infligirle un daño físico y psicológico frente a sus compañeros, mientras que éstos contaban los golpes que recibía.

La docente contravino las leyes federal y estatal para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; el acuerdo 96 relativo a la Organización y Funcionamiento de las Escuelas Primarias, así como la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Las violaciones enunciadas son más graves todavía si se considera que las víctimas son niñas y niños, quienes por sus condiciones de vulnerabilidad deben ser objeto de atención y su interés debe prevalecer sobre cualquier otro asunto o persona, como se establece en diversos instrumentos internacionales de cumplimiento obligatorio para el Estado.

Asimismo, al elaborar un convenio entre las partes sin valorar que los hechos constituían un delito, el juez municipal de Acatlán de Juárez violó no sólo el Reglamento de Policía y Buen Gobierno, sino la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con ello los derechos a la legalidad, seguridad jurídica y de la niñez. Esta acción propició que los quejosos no acudieran a denunciar los hechos ante el agente del Ministerio Público porque confiaron en que su problema quedaría resuelto en el juzgado municipal.

Uno de los pilares del Estado de derecho es la responsabilidad de los servidores públicos y de la administración a la que pertenecen frente a los gobernados, pues es el mecanismo de cierre del sistema de protección de garantías de todo ciudadano frente a la acción del poder público.

La Secretaría de Educación Jalisco debe aceptar las responsabilidades cuando los servidores públicos que ahí laboran violan derechos humanos. Además, debe acatar el contenido de los tratados internacionales enunciados de acuerdo con el artículo 133 constitucional.

Por lo anterior, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige al licenciado Miguel Ángel Martínez Espinoza, secretario de Educación Jalisco, las siguientes

Recomendaciones:

Primera. En virtud de que la institución a su cargo ya emitió resolución en contra de la profesora involucrada en los hechos, se le pide que instruya a quien corresponda para que dé seguimiento de dicho fallo hasta su total cumplimiento.

Segunda. Agregue copia de esta resolución al expediente administrativo de la servidora pública involucrada, aun cuando ya no tenga ese carácter, como antecedente de que violó derechos humanos.

Tercera. Con la finalidad de resarcir en sus derechos a la víctima de los actos motivo de esta queja, otorgue a la niña un tratamiento integral para su rehabilitación psicológica durante el tiempo necesario hasta que supere el trauma y daño emocional.

Cuarta. Ofrezca una disculpa pública a la niña, donde exprese el compromiso institucional de realizar acciones para que no se repitan hechos de la misma naturaleza.

Quinta. Realice un diagnóstico de las medidas de disciplina que les aplican los maestros a los alumnos. Lo anterior para que su educación sea orientada al pleno desarrollo de su personalidad humana y del sentido de su dignidad, a fortalecer el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales.

Sexta. Asegure que las prácticas administrativas y reglamentos que se emitan, aplicables a las niñas, niños y adolescentes, tiendan a procurarles los cuidados y la asistencia que requieren para lograr un crecimiento y desarrollo plenos.

Séptima. Ponga en marcha programas para sensibilizar al personal que interviene en el proceso educativo sobre el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Al presidente municipal de Acatlán de Juárez, Natividad Barrera García:

Primera. Inicie procedimiento administrativo en contra de Eduardo Javier Hernández Santos, juez del Gobierno Municipal de Acatlán de Juárez, en el que se tomen en cuenta los razonamientos y fundamentos expuestos en esta Recomendación.

Segunda. Ordene que se agregue copia de esta resolución al expediente administrativo del servidor público involucrado, como antecedente de que violó derechos humanos.

Tercera. Capacite al personal a su cargo para que realice sus labores con la debida eficiencia y con apego a las leyes para que no se repitan actos u omisiones que pudieran vulnerar derechos humanos.

Las autoridades a las que va dirigida esta Recomendación tienen diez días hábiles para responder sobre su aceptación.